PRÓRROGA ADICIÓN Y MODIFICACIÓN AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 3959 DE 2020 SUSCRITO ENTRE LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR E.S.E. Y GALEANO FERNANDEZ PABLO EMILIO

Entre los suscritos **REYES MURILLO HIGUERA**, mayor de edad, vecino de ésta ciudad, identificado con Cédula de Ciudadanía No. **19.412.289** en calidad de **Ordenador Del Gasto** de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E., con NIT: 900.958.564- 9 de conformidad con la delegación conferida mediante la Resolución No. 0581 del 28 de Abril del 2020, quien en adelante se denominará **CONTRATANTE**, y por otra parte **GALEANO FERNANDEZ PABLO EMILIO** con Identificación Número **79.996.604** quien se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado suscribir la presente prórroga, adición y modificación al contrato No. **3959-2020**, previas las siguientes consideraciones: **1).** Que, la contratación de las Empresas Sociales del Estado se rige por el Derecho Privado, de conformidad con el numeral 6 del artículo 195 de la Ley 100 de 1993, el Acuerdo 27 de 2017 - Estatuto de Contratación y Resolución 887 de 2019 - Manual de contratación de la Subred **2).** Que, con base en las disposiciones de la Resolución 887 de 2019 - Manual de contratación de la Subred vigente, numerales 8.12- 8.12.2.1. *MODIFICACIONES A LOS CONTRATOS. "Consiste en el cambio de condiciones estipuladas inicialmente en el contrato. Solamente podrán ser modificadas las cláusulas que no alteren la esencia o naturaleza del contrato y se realizarán por escrito". 8.12.2.3. ADICION. "Consiste en agregar una suma adicional de dinero al contrato, con la finalidad de garantizar la existencia de recursos para cumplir con el objeto requerido. a) Los contratos de prestación de servicios personales o de apoyo a la gestión podrán adicionarse cuantas veces sea necesario, dentro de la misma vigencia presupuestal, siempre y cuando el objeto del contrato no sea modificado". 8.12.2.7. PRORROGA. "Consiste en la ampliación, la cual deberá constar por escrito".* **3).** Que dentro del trámite de revisión a los contratos de persona natural de la Dirección de Contratación de la vigencia 2020, se evidencia que se hace necesario realizar ajustes a las obligaciones contractuales del Contrato de Prestación de Servicios No. 3959-2020.**4).** Que entre la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E y el CONTRATISTA se suscribió el contrato de prestación de servicios No. 3959-2020 el día 1 de marzo de 2020, por valor de VEINTE Y TRES MILLONES QUINIENTOS VEINTE Y TRES MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS M/CTE ($23.523.552) y plazo de ejecución 28 de febrero de 2021, cuyo objeto es: PRESTAR SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION ADMINISTRATIVA **5).** Que, de acuerdo a solicitud del supervisor del contrato requiere la modificación del mismo, con sustento en la siguiente justificación *"La Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E. suscribió con el Fondo Financiero Distrital de Salud el Convenio Interadministrativo cuyo objeto es "Aunar esfuerzos para el fortalecimiento de la gestión sanitaria de la población afectada por situaciones de urgencias, emergencias o desastre, así como la atención inicial de urgencias en el ámbito extrahospitalario incluida la atención pre hospitalaria (Programa de Atención Prehospitalaria), con prestadores públicos o privados como componentes del Sistema de Emergencias Médicas – SEM - Subred Integrada de Servicios de Salud Sur" para la prestación del Servicio de Atención Prehospitalaria a partir del 01 de marzo de 2021 con una duración de siete (07) meses, por lo cual se solicita incorporar en la CLAUSULA SEGUNDA – OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA – Especificaciones Técnicas: Incluir el convenio interadministrativo 2021 suscrito entre La Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E y el Fondo Financiero Distrital de Salud con una duración de siete (7) meses, toda vez que el Convenio Interadministrativo 2031129-2020 termina el 28 de febrero de 2021, con cargo al Convenio Interadministrativo 2021, el cual inicia su ejecución el 01 de marzo de 2021,para cada una de las actividades que aplique, por lo cual se requiere modificar, se requiere prorrogar dado que su vencimiento ternima el 28 de febrero de 2021 y Adicionar UN MILLON CUATROCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS CUARENTA PESOS M/CTE ($1.492.440) al Contrato de Prestación de Servicios No. 3959-2020 cuyo objeto es: PRESTAR SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION ADMINISTRATIVA enfocado al apoyo asistencial o administrativo en la DIRECCION DE SERVICIOS URGENCIAS EN EL MARCO DEL CONVENIO DE ATENCIÓN PREHOSPITALARIA APH* **6)**. Que, conforme a lo anterior se suscribe la presente prórroga, adición y modificación que se regirá por las siguientes clausulas. **CLAUSULA PRIMERA**. **PRORROGAR:** El plazo de ejecución contados a partir del 01 DE MARZO DE 2021 hasta el 31 DE MARZO DE 2021**. CLAUSULA SEGUNDA. ADICIONAR:** El valor del contrato principal en la suma de **UN MILLON CUATROCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS CUARENTA PESOS M/CTE ($1.492.440). CLAUSULA TERCERA IMPUTACION PRESUPUESTAL:** El valor de esta adición se cancelará con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal **No. 578** de fecha 24 de febrero de 2021 con cargo al Rubro **REMUNERACIÓN SERVICIOS TECNICOS-421202020090201** expedida por el responsable de presupuesto. **CLAUSULA CUARTA. MODIFICAR LA CLAUSULA SEPTIMA. OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA Del contrato:** 3959-2020. Las cuales para todos los efectos jurídicos a que haya lugar se tendrán en cuenta las siguientes, así: Incluir el convenio interadministrativo 2021 suscrito entre La Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E y el Fondo Financiero Distrital de Salud con una duración de siete (7) meses, toda vez que el Convenio Interadministrativo 2031129-2020 termina el 28 de febrero de 2021, con cargo al Convenio Interadministrativo 2021, el cual inicia su ejecución el 01 de marzo de 2021,para cada una de las actividades que aplique. **CLAUSULA QUINTA:** Dejar sin efecto jurídico las obligaciones contractuales descritas en el contrato principal. **CLAUSULA SEXTA:** La presente prórroga, adición y modificación, solo surte efectos en el clausulado que se modifica, las demás estipulaciones continúan vigentes y sin modificaciones. **CLAUSULA CUARTA**: **PERFECCIONAMIENTO:** La presente prórroga, adición y modificación se perfecciona con la aceptación a través de la plataforma transaccional SECOP II.

Las actuaciones de los usuarios en el SECOP II comprometen a la Entidad Estatal o al Proveedor del cual son agentes. La autenticación del SECOP II, es decir, el nombre de usuario y la contraseña constituyen una firma electrónica.